



Ilustre Municipalidad de  
La Serena

LA SERENA, 05 AGO. 2013

DECRETO N° 2642/13

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El Convenio de fecha 12 de junio de 2013 suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y el Servicio de Salud Coquimbo; La Resolución Exenta N° 2032 de fecha 18 de julio de 2013 del Servicio de Salud Coquimbo que aprueba el Convenio; el Memorandum N° 543 de fecha 23 de julio de 2013, del Departamento de Salud, mediante el cual remite el convenio firmado; lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y las facultades propias de mi cargo:

**DECRETO :**

**APRUÉBESE** el Convenio de suscrito con fecha 12 de julio de 2013, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por su Alcalde don Roberto Jacob Jure y el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, representada por su Directora, doña **ANA FARIAS ASTUDILLO**, ambos con domicilio en Avenida Francisco de Aguirre N° 795, La Serena, relativo al Refuerzo Complementario Programa ERA.

Anótese, comuníquese a quien corresponda, publíquese y archívese.



**LUCIANO MALUENDA VILLEGAS**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**ROBERTO JACOB JURE**  
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Servicio de Salud Región Coquimbo
- Dideco
- Administrador Municipal
- Contraloría Interna
- Departamento de Finanzas
- Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes

RJJ/LMV/MVV/ksd.



DPTO. ASESORIA JURÍDICA

**CONVENIO**

**REFUERZO COMPLEMENTARIO PROGRAMA ERA - 2013**

**12 JUL 2013**

En La Serena a ....., entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Directora **Dra. ANA FARIAS ASTUDILLO**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Prat N° 451, La Serena, representada por su Alcalde **D. ROBERTO JACOB JURE**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49". Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 132 de 2010, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Control de Enfermedades Respiratorias en Adulto (ERA), con el objeto de aumentar la eficacia en el otorgamiento de las acciones de salud por los equipos locales. Dicho Programa fue aprobado por resolución exenta N° 08, de 4.01.2013, del Ministerio de Salud. En este marco, se inserta el reforzamiento de los equipos de salud en Consultorios de atención primaria, contemplando la estrategia de **asegurar la continuidad de la atención a la población**, con mayor grado de vulnerabilidad, posibilitando el reemplazo y refuerzo de los equipos de salud, debido **al aumento de la demanda derivada de incidencia de Enfermedades Respiratorias 2013**.

**TERCERA:** Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes actividades, que se relacionan con los objetivos establecidos en la estrategia: **Refuerzo de equipos de salud en Consultorios de atención primaria**

**CUARTA:** El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de lo estipulado en la cláusula anterior, la suma total de **\$ 12.336.000 (doce millones trescientos treinta y seis mil pesos)**, repartidos en los siguientes establecimientos:

Establecimiento	Médico y/u otro Profesional	TENS	Total
	3 meses/3 horas/5 días	3 meses/3 horas/5 días	
Cardenal Caro	\$ 1.518.680	\$ 537.320	\$ 2.056.000
Raúl Silva Henríquez	\$ 1.518.680	\$ 537.320	\$ 2.056.000
Dr. Emillio Schaffhauser	\$ 1.518.680	\$ 537.320	\$ 2.056.000
Juan Pablo II	\$ 1.518.680	\$ 537.320	\$ 2.056.000
Las Compañías	\$ 1.518.680	\$ 537.320	\$ 2.056.000
Pedro Aguirre Cerda	\$ 1.518.680	\$ 537.320	\$ 2.056.000

**QUINTA:** Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en 1 cuota de \$ 12.336.000 (doce millones trecientos treinta y seis mil pesos), una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio, y serán destinados a financiar la siguiente estrategia:

Estrategia	Composición referencial del equipo	Duración de la estrategia	Tarifas referenciales	Tarifa referencial equipo de refuerzo por período (3 meses)
Refuerzo Consultorio	El equipo de salud, estará compuesto en forma referencial por medico y/u otro profesional, técnico paramédico, por 3 horas diarias, por 5 días a la semana	Tres (03 meses)	Hora médico \$8.438; Hora técnico paramédico \$2.936; valores carrera referencial lineal 2013; niveles 5 y 6 respectivamente	El valor referencial del refuerzo equipo de salud es \$2.056.000 por establecimiento, para tres meses

**SEXTA:** Finalizado el período de vigencia del presente convenio y en caso de no haberse ejecutado íntegra y oportunamente las actividades señaladas en la cláusula anterior, la Municipalidad deberá reintegrar al Servicio el valor correspondiente a la parte no ejecutada ni rendida.

**SEPTIMA:** El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**OCTAVA:** Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a la estrategia que determina la cláusula tercera y quinta de este instrumento.

**NOVENA:** La Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, mensualmente, a partir de esta fecha, un informe completo y documentado de las etapas de ejecución del presente Programa. Este Informe deberá incluir, al menos: estado de avance en la ejecución del programa y de sus estrategias, la individualización del personal contratado para su ejecución, con indicación del establecimiento en donde se desempeñan, profesión u oficio y número de horas contratadas y/o destinadas para los fines señalados; una rendición documentada de la ejecución de los fondos traspasados con sus respectivos medios verificadores (boletas, facturas, contratos, etc.), y cualquier otro antecedente que sea requerido por el Servicio.

El Servicio podrá solicitar a la Municipalidad, datos o informes extraordinarios e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

**DÉCIMA:** El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

**DÉCIMA PRIMERA:** El presente convenio rige desde la fecha de la total tramitación de la resolución que lo apruebe y con fecha máxima de término el 31 de diciembre del año 2013.

**DECIMA SEGUNDA:** El presente convenio se firma en seis ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad, dos en poder del Servicio y dos en poder de la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.



D. ROBERTO JACOB JURE  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

MINISTERIO DE SALUD  
DIRECTOR  
DEL SERVICIO  
IV REGION

DRA. ANA FARIAS ASTUDILLO  
DIRECTORA  
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

SAC / MCV / CGT / END

